

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses15'00

Por seis meses30'00

Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

SUBASTA DE OBRAS

Sección de Vías y Obras

Se señala el día 20 de Agosto próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación de firme del Camino Vecinal de «Santo Domingo de la Calzada a la Carretera de San Millán Haro» kilómetros 1 al 4 (Santo Domingo a Cirueña), la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad 113.114,00 pesetas (ciento trece mil ciento catorce pesetas). La fianza provisional para concurrir a la subasta será de 2.262,28 pesetas que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en metálico o en valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 4524,56 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado quiera de los Sr. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado y con los timbres correspondientes o en papel común debida y reglamentariamente reintegrados, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 19 de Agosto próximo.

Esta proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación del firme del Camino Vecinal de Santo Domingo de la Calzada a la Carretera de San Millán Haro» kilómetros al 4 (Santo Domingo a Cirueña), y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber interesado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de

las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llaña durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurrirá en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación de Trabajo y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre materia y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño 26 de Julio de 1949.

El Presidente, Agapito del Valle,

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de calle de número enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Camino vecinal de «Santo Domingo de la Calzada a la Carretera de San

Millán a Haro» bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)...

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de Marzo de 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de Agosto de 1936 y Ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Fecha y Firma

Tesorería de Hacienda

Itinerario de cobranza correspondiente al tercer trimestre del año actual, comprensivo de las distintas zonas de la provincia

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrán lugar en esta Capital durante los días 1 de Agosto al 10 de Septiembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que este no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros treinta días del plazo expresado.

Se hace saber, que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer estas efectivas, sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en calle Duquesa de la Victoria número 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias; advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Igualmente se previene, que, la abstención de pago en dos trimestres con-

secutivos, al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá como renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1 al 10 de Septiembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de Septiembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco, 2 y 3 de Agosto
Azofra, 4
Badarán, 8 y 9
Paños de Río Toba, 16 y 17
Berceo, 24
Pobocilla, 17
Canals de la Sierra, 18
Canillas de Río Tuero, 1
Cañas, 1
Cárcenas, 10
Córdovin, 10
Estollo, 23
Hormilleja, 6
Hormilla, 5
Mansilla, 20
Matute, 11
San Millán de la Cogolla, 22
Tobia, 12
Torrecilla S. Alesanco, 4
Villar de Torre, 2
Villarejo, 3
Villavelayo, 19
Villaverde de Rioja, 12

ZONA DE ALFARO

- Aldeanueva, 9 al 12 de Agosto
Alfaro, 1 de Agosto al 10 de Septiembre
Rincón de Soto, 2 al 5 de Agosto

ZONA DE ARNEDO

- Arnedo, 20 de Agosto al 10 de Septiembre
Arnedillo, 23 y 24 de Agosto
Corera, 8 y 9
Enciso, 2 y 3
Galilea, 10 y 11
Herce, 6
Munilla, 3 y 4
Muro de Aguas, 16 y 17
Poyales, 1
Préjano, 19 y 20
El Redal, 11 y 12
Santa Eulalia, 22
Turruncún, 18
Villarroya, 18
Zarzosa, 5

ZONA DE AUTOL

- Autol, 4, 5 y 6 de Agosto
Burgasa, 4 y 5
Bergasillas, 3

Los Molinos, 14, 15 y 16
 Que, 10, 11 y 12
 Obras del Castillo, 20
 Tudela, 18, 19 y 20
 El Villar de Arnedo, 21, 22 y 23

ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 4, 5 y 6
 Ausejo, 1, 2 y 3
 Calahorra, 15 de Agosto al 10 de Sepbre.
 Pradéjón, 8, 9 y 10 de Agosto

ZONA DE CERVERA

Aguilar, 8, 9 y 10
 Cervera, 1 al 6
 Navajún, 12
 Valdemadera, 13
 Grávalos, 16 y 17
 Igea, 18, 19 y 20
 Cornago, 23, 24, 25 y 26

ZONA DE HARO

Abalos, 1 y 2 de Agosto
 Anguciana, 1
 Briñas, 16
 Briones, 3, 4 y 5
 Casalarreina, 10 y 11
 Castañares, 8 y 9
 Cellorigo, 1
 Cihuri, 4
 Cuzcurrita, 22 y 23
 Foncea, 2 y 3
 Fonzaletche, 4 y 5
 Galbarruli, 6
 Gimileo, 6
 Haro, 1 al 8
 Ochánduri, 3
 Ollauri, 6
 Rodezno, 5
 Sajazarra, 8 y 9
 San Asensio, 16, 17 y 18
 San Vicente, 22, 23 y 24
 Tingo, 19 y 20
 Treviana, 10 y 11
 Villalba, 2
 Zarratón, 8 y 9

ZONA DE NAJERA

Alcson, 6 de Agosto
 Anguiano, 10 y 11
 Arenzana de Abajo, 8
 Arenzana de Arriba, 5
 Bezares, 5
 Brieua, 16
 Camprovin, 9
 Castroviejo, 12
 Huércaños, 1
 Ledisma de la Cogolla, 13
 Manjarrés, 6
 Najera, 1 al 10 de Agosto
 Pedroso, 13
 Santa Coloma, 12
 Tricio, 3
 Uruñuela, 2
 Ventosa, 4
 Ventrosa, 17
 Viniestra de Abajo, 17
 Viniestra de Arriba, 16

ZONA DE SANTO DOMINGO

Valgañón, 1 de Agosto
 Zorraquín, 1
 Corporales, 1
 Grañón, 2
 San Torcuato, 3
 Cidamón, 3
 Bañares, 3
 Villarta-Quintana, 4
 Leiva, 5
 Tormantos, 6
 Ezcaray, 7 8
 Baños de Rioja, 9
 Villalobar de Rioja, 9
 Cirueña, 10
 Manzanares, 10
 Hervías, 11
 Ojacastró, 12
 Herramélluri, 13
 Santurde, 16
 Santurdejo, 17
 Pazuengós, 18
 San Millán de Yacora, 22
 Santo Domingo, 23 al 31

ZONA DE TORRECILLA

Almarza, 16 de Agosto

Ajamil, 2
 Cabezón, 1
 Clavijo, 8
 Gallinero, 29
 Hornillos, 23
 Jalón, 3
 Laguna, 1 y 2
 Larriba, 24
 Lasanta, 25
 Leza de Río Leza, 18
 Luezas, 4
 Lumbreras, 16
 Montalvo, 5
 Muro de Cameros, 6
 Nestares, 19
 Nieva, 9 y 10
 Ortigosa, 11 y 12
 Pinillos, 10
 Pradillo, 17
 El Rasillo, 11 de Agosto
 Rabanera, 3
 Santa María, 4
 Soto en Cameros, 7 y 8
 San Román, 6 y 7
 Torrecilla de Cameros, 11 y 12
 Terroba, 8
 Torre, 21
 Trevijano, 15
 Villanueva, 16 y 17
 Villoslada, 18 y 19

ZONA DE VILLAMEDIANA

Agoncillo, 20 de Agosto
 Albelda, 19
 Cenicero, 11, 12 y 13
 Alberite, 25 y 26
 Daroca, 6
 Entrena, 27
 Fuenmayor, 9 y 10
 Hornos, 6
 Lagunilla, 2
 Lardero, 25 y 26
 Medrano, 8
 Murillo, 22, 23 y 24
 Nalda, 18
 Navarrete, 8, 9 y 10
 Ribafrecha, 4 y 5
 Santa Engracia, 1
 Sujuela, 7
 Sorzano, 16
 Sotés, 6
 Torremolalvo, 11
 Viguera, 17
 Villamediana, 29 y 30
 Zenzano, 3

Se advierte a los contribuyentes que dejen transcurrir el plazo señalado de 1 de Agosto al 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus cuotas, que correrán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día indicado mes de Septiembre, ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevarán al 20 por 100 a partir del 1 de Octubre próximo.

Logroño, 27 de Julio de 1949.

El Tesorero de Hacienda.

Ayuntamiento de Calahorra

8163

EDICTO SOBRE SUSTITUTIVO DEL REFERENDUM

Por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, y en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, a la que asistieron mas de las dos terceras partes de la totalidad de los Sres. Concejales que sustituyen esta Corporación y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, se acordó:

Primero Contratar, en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, un préstamo de ochocientos setenta y tres mil novecientas pesetas, con destino a satisfacer el 50 por cien del Presupuesto del proyecto protegido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 48 viviendas protegidas en esta Ciudad, y un anticipo sin interés, de seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos, equivalente al 40 por cien de dicho Presupuesto, con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Dicho préstamo que devengará el 4 por cien de interés, se amortizará en 20 años, y el anticipo sin interés alguno en otros 20 años subsiguientes mediante el pago de las anualidades correspondientes ofreciendo como garantía a la operación el gravámen hipotecario de primera y segunda hipoteca a favor de dichas Entidades prestamistas respectivamente sobre las fincas número 15.616 y 16.316, del Registro de la Propiedad de Calahorra.

Para garantía del pago de las anualidades correspondientes quedar afectos los impuestos, bien el de Compensación Municipal o el Impuesto sobre Consumos de Lujo, así como los rendimientos de los alquileres que satisfarán los beneficiarios de las viviendas hasta la total amortización del préstamo y anticipo expresados, con arreglo a la letra a) del Art.º quinto del Decreto de Hacienda del 29 de Octubre de 1948.

Para la ejecución del mencionado acuerdo, se hace constar, que se halla arrobado el Presupuesto Extraordinario de las obras y operación crediticia por la Superioridad, así como concedidos también el préstamo y anticipo por los expresados Institutos.

Segundo El Excmo. Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para agrupar las indicadas fincas en una sola y solicitar del Registrador de la Propiedad que lo haga así contar en los libros de su cargo.

También queda facultada la Alcaldía para llevar a cabo las gestiones necesarias para la realización de los transcritos acuerdos y firmar la correspondiente escritura pública.

A los efectos de la validez de los acuerdos adoptados, se hace constar, que concurrieron a la sesión y aprobaron aquellos mas de las dos terceras partes del número legal de Concejales como ya queda expresado, asistiendo los Sres. D. Isidro Díaz de Rada Marín D. Eduardo Aznar Sáenz, D. José Salanova Moreno, D. Teodoro M. de Baroja Soldevilla, D. Emeterio Sáenz Barco, D. Luis Gil Ruiz, D. José Sada Sada, D. Castro Castroviejo Romero, D. Mateo Ameyugo Calvo, D. Angel Escalona Martínez, D. Laureano Belloso Martínez Barrancó y el Interventor D. León Navarro Larriba con el Secretario D. Francisco Aparicio Gallego.

Y como quiera que los acuerdos transcritos se hallan sujetos al trámite sustitutivo del «Referendum», se expone al público el present Edicto, abriendo una información pública por término de quince días naturales a partir de su comunicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo, puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil, o ante este Excmo. Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, todo ello de conformidad con el Decreto de 25 de Marzo de 1938 y Disposiciones complementarias, así como del número 1.º del Art. 94 en relación con el párrafo 2.º del Art. 150 de la Ley Municipal vigente de 31 de Octubre de 1935.

Calahorra, 23 de Julio de 1949.

El Alcalde.

Administración de Justicia

8140

D. Joaquín Pastor Villasana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Murillo de Río Leza, Logroño.
 HACE SABER:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veinte de los corrientes a la que asistieron todos los Sres. Concejales que en la actualidad integran la Corporación se acordó por unanimidad concertar un préstamo total de 152.000 Pts. (Ciento cincuenta y dos mil pesetas) con los vecinos de la localidad que con expresión de la suma aportada por cada uno consta en el expediente con destino exclusivo de atender a las obligaciones impuestas por la Superioridad en orden a la aportación municipal para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad y demás propia del oportuno Presupuesto extraordinario.

La suma total citada será amortizada en veinte anualidades con efectos del día 30 de abril de 1949 y el capital vivo devengará en todo momento interés simple de 4 por 100 anual haciéndose efectiva cada anualidad el día 30 de Abril del año de su razón por su importe de 11.184,42 Pts. afectándose en garantía del cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento contrae por virtud de esta operación especialmente el ingreso bruto que tenga lugar en Arcas Municipales procedentes del Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo último del artículo 331 del repetido decreto de 25 de Enero de 1946.

Murillo de Río Leza, 20 de Julio de 1949.

El Alcalde.

Anuncios Oficiales

EDICTO

8139

Durante el plazo de diez días, a partir el siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, el Repartimiento de las cuotas asignadas a los contribuyentes de Rústica de este término municipal, sobre Contribución especial, para atender al pago de algunas obras y ocupación de terrenos y arbolado del camino vecinal de Albelda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones conducentes.

Albrite de Iregua a 22 de Julio de 1949.

El Alcalde.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Provincial